

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ
CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL RÍO PEPE
"CONCOMARPE"

RES. No. 01125 DE MAYO 23 DE 2000 NIT. No. 818002163 - 9 TEL. 311 631 94 46

ACUERDO POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL RIO PEPE, PARA ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL, EQUIPO DE ASESORES, COMITÉ DISCIPLINARIO Y COMITÉ DE AMIGABLES COMPONEDORES PARA EL PERIODO 2026-2028.

(día 25 de mes octubre de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL RIO PEPE, EN EJERCIO DE SUS FUNCIONES FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 70 DE 1993, EL DECRETO REGLAMENTARIO: 1745 DE 1995, EL REGLAMENTO INTERNO Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo Transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia de 1991, que establece textualmente: ***"Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley."***

Que en Cumplimiento de Dicha Orden Fue expedida la ley 70 de 1993, la cual tiene por OBJETO: ***"reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana"***.

Que el Decreto 1745 de 1995, Reglamentario del Capítulo III de la ley 70 de 1993, Adopta el procedimiento para el reconocimiento del Derecho a la propiedad colectiva de las Tierras de las Comunidades Negras, crea los Consejos Comunitarios y establece Como sera su Funcionamiento.

Que el Artículo 4 del Decreto 1745 de 1995. Establece: ***"Asamblea General. Para los efectos del presente Decreto, la Asamblea General es la máxima autoridad del Consejo***

"Conservando la Naturaleza Protegemos Nuestro Ambiente"
Correo Electrónico: valenciassaavedra08@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ
CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL RÍO PEPE
"CONCOMARPE"

RES. No. 01125 DE MAYO 23 DE 2000 NIT. No. 818002163 - 9 TEL. 311 631 94 46

Comunitario y estará conformada por las personas reconocidas por éste, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo interno".

Que el Artículo 5 Del Decreto 1745 de 1995, establece el Quorum Mínimo para seccionar la Asamblea General.

Que el Artículo 6 del Decreto 1745 establece las Funciones de la Asamblea General; en el Numeral 2 Preceptua que una de dichas Funciones es Elegir los miembros de la Junta Directiva; de igual manera el numeral 12 Atribuye a la Asamblea general la Funcion de Elegir al Representante Legal de la Comunidad, en cuanto a persona Jurídica.

Que el Artículo 8 Del Decreto 1745 de 1995, establece como deben estar Conformadas las Juntas Directivas de los Consejos Comunitarios y el Periodo de las Mismas, el cual sera de 3 años.

Que el Artículo 9 del Decreto 1745, establece la Forma como debera Llevarce a cabo la eleccion de la Junta de los Consejos Comunitarios y en que Tiempo.

Que el Artículo 10 del decreto 1745, establece los requisitos para ser elegido miembro de la Junta del Consejo Comunitario.

1. Pertenecer a la comunidad negra respectiva.
2. Ser nativo del territorio de la comunidad para la cual se elige, reconocido por ésta y registrado en el censo interno, o tener residencia permanente por un período no inferior a diez (10) años y haber asumido las prácticas culturales de la misma.
3. No estar desempeñando cargos públicos con excepción de la labor docente.
4. Ser mayor de edad y ciudadano en ejercicio.
5. Las que definan los reglamentos internos de las comunidades, que no sean contrarias a la Constitución y la Ley.

Que el Artículo 11 del Decreto 1745, establece las Funciones de la Junta Directiva entre ellas en el Numeral 9, la de presentar a Consideracion de la Asamblea General del Consejo Comunitario para su aprobacion Propuestas de ajustes al Reglasmento Interno.

Que de acuerdo a lo estipulado en los Articulos: 16, 21, 22 y Literal I del Artículo 23 del Reglamento Interno se Convocara a Eleccion y se integrara la Junta Directiva de este Consejo Comunitario.

Que el Periodo de la Actual Junta Directiva, Representante Legal, Equipo de Asesores, Comité Disciplinario y Comité de Amigables Compondores se Vencen el Proximo 31 de Diciembre de 2025.

"Conservando la Naturaleza Protegemos Nuestro Ambiente"
Correo Electrónico: valenciassaavedra08@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ
CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL RÍO PEPE
"CONCOMARPE"

RES. No. 01125 DE MAYO 23 DE 2000 NIT. No. 818002163 - 9 TEL. 311 631 94 46

Sin mas Consideraciones se

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a las Comunidades de: Pie de Pepe, Aguacatico, Boca de Bereecuy y Angostura **A LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL RIO PEPE**, para que elija: **La Junta Directiva, Representante Legal, Equipo de Asesores, Comité Disciplinario Y Comité de Amigables Componedores** Para el Periodo 2026-2028.

ARTICULO SEGUNDO: La Asamblea General De Eleccion se Realizará el día 10 del Mes de Diciembre de 2025, en el Polideportivo de Pie de Pepe a partir de las 8:00 AM hasta agotar la agenda la cual se Presenta Con la siguiente Propuesta Orden del Dia:

Prpuesta de Agenda y Orden del día para el Desarrollo de la Asamblea General.

Inicio de la Jornada: 8:00 AM

1. Registro y Toma de Asistencia.
2. Saludo de Bienvenida
3. Eleccion de Presidente y Secretario Adhoc.
4. Procedimiento de Eleccion.
5. Elección de la junta Directiva, Representante Legal, Equipo de Asesores, Comité Disciplinario y Comité de Amigables Componedores.
6. Preposiciones y Varios.
7. Tareas y Compromisos.
8. Clausura del Evento.
9. Aprobacion del Orden del Dia

ARTÍCULO TERCERO: con fundamento en el Artículo 4 del Decreto 1745 de 1995, y Ratificado por el Artículo 14 del Reglamento Interno en la Asamblea General de **elección** solo Podrán Participar con **VOZ y VOTO** las Personas desde los 14 años Miembros de las Comunidades que integran este Consejo Comunitario.

ARTICULO CUARTO: El **Representante Legal** de acuerdo con el Decreto 1745 será quien Represente al Consejo Comunitario en cuanto a Persona Jurídica y cumplirá las Funciones Contempladas en el Artículo 12 del Decreto 1745 y el articulo 27 del Reglamento Interno.

"Conservando la Naturaleza Protegemos Nuestro Ambiente"
Correo Electrónico: valenciassaavedra08@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ
CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL RÍO PEPE
"CONCOMARPE"



RES. No. 01125 DE MAYO 23 DE 2000 NIT. No. 818002153 - 9 TEL. 311 631 94 46

ARTICULO QUINTO: la Junta Directiva tendrá las funciones Contempladas en el Artículo 11 del Decreto 1745 y en el Artículo 25 del Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEXTO: la Junta Directiva del Consejo Comunitario Mayor del Río Pepe, se integrará Tal como lo estipulan los Artículos 21 y 22 del Reglamento Interno de la siguiente manera:

PRESIDENTE – VISEPRESIDENTE - SECRETARIO(A) – DIRECTOR(A) FINANCIER(A) - TESORERO(A) - FISCAL – VISEFISCAL – VOCAL 1 – VOCAL 2

ARTICULO SEPTIMO: los Comités de Apoyo se integrarán de la siguiente manera:

COMITÉ DISCIPLINARIO 4 (CUATRO) MIEMBROS.

COMITÉ DE AMIGABLES COMPONEDORES 4 (CUATRO) MIEMBROS.

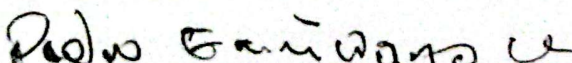
El Presente Acuerdo fue Aprobado en Reunión de Junta Directiva llevada a Cabo en Pie de Pepe, Medio Baudó a los 25 Días del Mes de octubre del año 2025.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

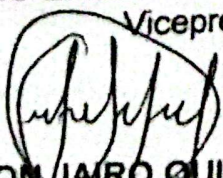
DADO POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE "CONCOMARPE"

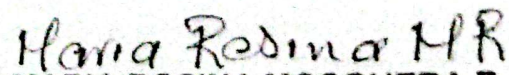

MARY LUZ VALENCIA S.
Presidente.


NELSON EUGENIO MOSQUERA.
Secretario adhoc


PEDRO EMILIANO MOSQUERA M.
Vicepresidente.


DIEGO FERNANDO MOSQUERA M.
Tesorero.


WILSON JAIRO QUINTO M.
Fiscal.


MARIA ROSINA MOSQUERA R.
Vocal 1

RUBIELA PEREA
Vocal 2

"Conservando la Naturaleza Protegemos Nuestro Ambiente"
Correo Electrónico: valenciasaavedra08@gmail.com